



**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA ADQUISICIÓN DE MAQUINA
COSEDORA DE ALAMBRE
ELÉCTRICA, LICEO TECNOLÓGICO
ENRIQUE KIRBERG, MAIPÚ.**

**RESOLUCIÓN N° 223/2021
29 DE DICIEMBRE DE 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, que sujeta a las Corporaciones Municipales a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 29 de noviembre de 2021; la Resolución N°215/2021, que deja sin efecto la Resolución N°123/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que autoriza trato directo para la adquisición de maquina cosedora de alambre y plisadora prepicadora en el marco del convenio " Equipamiento de establecimiento de educación técnico profesional Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, RBD 31065-4", de fecha 28 de diciembre de 2021; el Memorándum N° 284/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 y el Memorándum N° 334/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de



administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2) Que, mediante Decreto Exento N°1550, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que aprueba el convenio celebrado entre el MINEDUC y la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, del proyecto adjudicado, en conformidad a la Resolución Exenta N°3296 año 2020, de la Subsecretaria de Educación, denominado **“Proyecto de equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, Liceo Enrique Kirberg, RBD 31065-4”**, el que consiste en la adquisición de equipamiento y mobiliario para la especialidad “Grafica” y, financiar el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

3) Que, mediante Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, se autoriza el trato directo para la compra de una Maquina Cosedora de Alambre Eléctrica de 1 cabezal de fabricación brasilera, modelo 3, marca Miruna, con mesa para grapado plano y caballete versión con energía monofásica o trifásica, a la empresa **“ Servicios Industriales SEALTEC Ltda.”** o **SEALTEC**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y el artículo 10, numeral 7 letra e) del Decreto Supremo N°250, contratación directa fundada en que la empresa señalada, era el único proveedor de la marca en Chile y cuyo valor era de \$7.592.795 (siete millones quinientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco pesos), pero que actualmente el equipo tiene un valor de \$8.713.714.- (ocho millones setecientos trece mil setecientos catorce pesos) impuestos incluidos.

4) Que, en consecuencia, se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución N°120/2021, que autoriza el trato directo para la adquisición de maquina cosedora de alambre en el marco del convenio “Equipamiento de establecimiento de educación técnico profesional Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, RBD 31065-4”, de fecha 23 de agosto de 2021, mediante Resolución N° 215/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021.

5) Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **“Proyecto de equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, Liceo Enrique Kirberg, RBD 31065-4”** el que

consiste en la adquisición de equipamiento y mobiliario para la especialidad "Gráfica" y, financiar el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante Solicitud de Compra N°39.276, de fecha 12 de marzo de 2021, el Establecimiento Educacional Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, ha requerido la adquisición de Máquina Cosedora de Alambre Eléctrica de 1 cabezal de fabricación brasilera, modelo 3, marca Miruna, con mesa para grapado plano y caballete versión con energía monofásica o trifásica, en su establecimiento, con cargo a recursos de la partida "Proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional 2020", de su establecimiento, considerando que esta adquisición se enmarca dentro del proyecto adjudicado del mismo nombre, **DETALLE:** Adquisición de equipamiento según el Decreto N° 240, aprobado, para la especialidad de Técnico Profesional "Gráfica".

6) Que, mediante Memorandum Interno N° 145/2021, de fecha 28 de diciembre 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, se solicita Resolución Fundada para la aprobación de trato directo para la adquisición de una máquina cosedora de alambre eléctrica. Esta contratación se requiere bajo la modalidad de trato directo, en referencia a lo establecido en el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7) Que, el artículo el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados cuando: *"Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"*.

8) Que el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala que *"La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias N° 4: "Sí solo existe un proveedor del bien o servicio"*.

9) Que, para la adquisición de la máquina señalada en el considerando 3 precedente, la Dirección de Administración y Finanzas ha acompañado la cotización del proveedor **"SEALTEC LTDA."**, que da cuenta de las siguientes condiciones comerciales:



RUT: 76.025.760-5
COTIZACIÓN
15.965

Razón social	LICEO TECNOLOGICO ENRIQUE KIRBERG b	RUT	
Dirección	AVDA. EL CONQUISTADOR 05161	Fecha	06-12-2021
Comuna	MAIPÚ	Fono	
At.	Pablo Aguilera - Heriberto Cid Campos		

Estimados Señores:

Según lo solicitado, adjunto envío cotización de nuestros productos

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Dcto. %	Total
Máquina cosedora de alambre eléctrica de 1 cabezal de fabricación brasilera modelo 3 marca Miruna con mesa para grapado plano y caballete versión con energía monofásica o trifásica Utiliza carretes de alambre medidos 0.5mm a 0.90 mm También trabaja con alambre plano III/23 y V/21.	1.0	\$ 7.337.575,00	5,00	\$ 7.337.575
			Neto	\$7.337.575
			IVA	\$1.394.139
			Total	\$8.731.714

Forma de pago	50% O/C, 50% C/Entrega	Validez	10 días
<p>Plazo de entrega: 90 días aprox después de recibir OC. Precios Más I.V.A. Entrega en sus bodegas Santiago</p> <p>a: SERVICIOS INDUSTRIALES SEALTEC LTDA.</p> <p>Datos Transferencia, Cta. Cte. Santander N° 35 1140 5 RUT 76.025.760-5 Copia a cobranza@sealtec.cl</p> <p>A la espera que la información remitida sea de vuestro interés, se despide cordialmente.</p>			

10) Que, el proveedor "SEALTEC LTDA.", es el distribuidor exclusivo en Chile para las máquinas MIRUNA, de acuerdo al certificado de fecha 12 de mayo de 2021, que se acompaña a los antecedentes para aprobar este trato directo.

11) Que, en consecuencia, la adquisición de Máquina Cosedora de Alambre Eléctrica de 1 cabezal de fabricación brasilera, modelo 3, marca Miruna, con mesa para grapado plano y caballete versión con energía monofásica o trifásica para el Establecimiento Educacional Liceo Tecnológico, cuya contratación se solicita, son distribuidos de forma exclusiva a nivel nacional por proveedor "SEALTEC LTDA."

12) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 28 de diciembre de 2021, con cargo a Presupuesto en partida proyecto de equipamiento para establecimientos de educación media técnica profesional 2020; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por el Director de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 39.276 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO la adquisición de Maquina Cosedora de Alambre Eléctrica de 1 cabezal de fabricación brasilera, modelo 3, marca Miruna, con mesa para grapado plano y caballete versión con energía monofásica o trifásica al Establecimiento Educacional Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, en virtud del Decreto Exento N° 1550, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, del proyecto adjudicado, en conformidad a la Resolución Exenta N°3296 año 2020, de la Subsecretaria de Educación, denominado **“Proyecto de equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, Liceo Enrique Kirberg, RBD 31065-4”**, de acuerdo con lo establecido en artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor **“SEALTEC LIMITADA”**, R.U.T. N° 76.025.760-5, por el monto total de **\$8.731.714.-** (ocho millones setecientos treinta y un mil setecientos catorce pesos) impuestos incluidos.

2. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago de la Maquina Cosedora de Alambre Eléctrica de 1 cabezal de fabricación brasilera, modelo 3, marca Miruna, con mesa para grapado plano y caballete versión con energía monofásica o trifásica se realizará en dos cuotas, siendo la primera de ellas del 50% del valor total, pagadera al momento de emitir la orden de compra y el restante 50% del valor total a contar recepción conforme de la máquina.



3. ESTABLEZCASE, que el plazo de entrega del equipo adquirido y señalado en el resuelto anterior será de 90 días, contados desde la recepción de la orden de compra por el proveedor “**SEALTEC LTDA.**”.

4. DÉJESE ESTABLECIDO, que la Unidad Técnica para la presente contratación será la Dirección del Establecimiento Educacional Liceo Tecnológico Enrique Kirberg y la Dirección de Educación CODEDUC, a quienes les corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna adquisición del equipamiento adquirido, en relación al Proyecto que da cuenta el Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, de fecha 23 de octubre de 2020.

5. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida “**PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL 2020**” del Establecimiento Educacional Liceo Enrique Kirberg, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 28 de diciembre.

6. CONFECCÍONESE y suscríbese el respectivo contrato de prestación de servicio, si procediere, donde se establecerán las bases de contratación, términos de referencia y respectivas garantías.

7. FORMALÍCESE la contratación a través de este acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto número 6 anterior, de la presente Resolución.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



JMV/FFTV
Distribución:

- Secretaría General
- Dirección Liceo Tecnológico Enrique Kirberg
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Educación
- Departamento de Adquisiciones